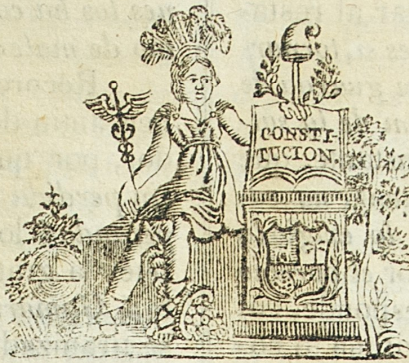


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 579]

Lunes 14 de Julio de 1834.

[Un real.

Exterior,

Articulos de diarios de Buenos Ayres.

BOLETIN Num. 6º

El gefe politico del Durazno con fecha 22, entre otras cosas dice al superior gobierno lo siguiente, "que don Juan Antonio Lavalleja vá en fuga, perseguido por los oficiales capitán Pereyra, teniente don Pedro Gomez, y alférez Illescas, segun se opina, para la frontera del Yaguaron. El mismo tiene la satisfaccion de anunciar á V. E. que en su departamento no se ha notado la menor novedad, y si, un entusiasmo general por la causa del orden, á que todos sus habitantes se han prestado ofreciendo sus servicios é intereses.

Con la misma fecha dirige tambien aquel funcionario la siguiente nota.

Departamento de policia, Durazno marzo 22 de 834.

Excmo. Señor Ministro:—En este momento que son las 4 de la tarde, acaba de llegar el capitán don Pedro Gomez que salió anoche del paso de Quinteros del Rio Negro, quien dice que á la hora de su salida se ponía en marcha por orden de S.E. el señor presidente, el comandante don Juan Arellano con 50 hombres en direccion al Arroyo grande, con el objeto de encontrar á don Juan Antonio Lavalleja, que perseguido habia tomado esa direccion con un pequeño numero de hombres, á los que habia dado orden de *escapar como pudiese, que el haria lo mismo.*

Dios guarde á V. E. muchos años.—*Benito Esquibel.*

Excmo. señor ministro de gobierno doctor don Lucas J. Obes.

Hoy 27 de marzo á las nueve de la mañana, se ha recibido una carta de S. E. el señor presidente en campaña al superior gobierno, que contiene lo siguiente.

Paso de las Piedras en el Queguay, marzo 29 de 834

Desde el Rio Negro escribí á U. el 20, y entonces como ahora dije que no podia dar un parte circunstanciado de mis operaciones, asi como de los desatinos de Lavalleja, quien va ya enteramente destrozado por las fuerzas de Rana. En este Rio al pasar antes de la noche, se le tomó hasta la balija, el antejo, la ordenanza y nueve individuos mas de tropa, entre ellos el celebre ex-general D.

Felix Aguirre, pretendido gobernador de Misiones.

Tengo aqui seiscientos hombres sin contar con las companias de milicias de este departamento á las ordenes del mayor Juan Marete que persigue á Lavalleja dia y noche. Hoy á las seis de la tarde pasaron los anarquistas el Arroyo Valentin; los nuestros á las 8, despues no ha habido parte.

Yo camino mañana con direccion al Quarein, y avisando el ultimo resultado daré el parte circunstanciado de toda la campaña. Por ahora no puedo ni debo ocuparme de otra cosa que en perseguir este miserable, que probablemente vá á Yarao á incorporarse con cuarenta ó cincuenta salvajes que se abrigan en aquella aspereza.

(*Mercurio de Valparayso.*)

CARACAS.

Cementerio de san Pablo para protestantes.

Este campo cuya bendicion segun el rito de la iglesia anglicana hemos participado en nuestro anterior numero, está situado en el extremo de la ciudad, á las margenes del rio Guaire, calle de las delicias. Dos espaciosos rectangulos cerrados por paredes, guarnecido el primero con calles de sauces, y el segundo divididos sus tramos por postes y cadenas de hierro, es el lugar destinado para recibir los despojos de los cristianos protestantes. En su fondo se deja ver un pequeño cobertiso que por su sencilla y elegante arquitectura presenta el vistoso portico de un templo, adornado con cuatro laminas de marmol que tiene varias inscripciones en letras doradas. La pared que divide estos dos campos tiene suspendida una cruz por insignia. Su construccion se ha empezado en 1832, y se ha concluido en 1833, sacando de costo, segun se asegura, seis mil pesos, de los cuales tres mil se han recogido, segun la acta del parlamento britanico, para los edificios publicos y religiosos en payses estrangeros, y los otros tres mil los ha suministrado el consul britanico Sir Robert Ker-Porter de sus fondos privados. [*Nacional de Caracas.*]

El Telegrafo,

Conclusion del numero anterior.

Hagamos un paralelo entre la conducta observada por *Raygada, Torrico y Vidal*, la que observó y debió haber egercido el presidente con ellos justa y legalmente. Estos segun sus juramentos

debieron guardar y hacer guardar la constitucion politica de la republica: no abusar de la fuerza que ella les habia confiado para sostener sus garantias y no subvertirlos, cuando aquella las afianzó: no debieron obedecer al gefe que los mandaba en contra de ellas ó contra sus representantes; ni coadyuvar al restablecimiento del imperio del crimen, antes si, tornarse contra él, como ciudadanos armados en guarda de la libertad. Asi tambien, se estraviaron de la salvaguardia del pacto fundamental en el instante, que violaron las leyes fundamentales. Ademas, no sacrificaron sus bienes y vidas luego que lo exigió la salud de la patria: no miraron con horror el oprobio eterno que como á usurpadores les corresponde, como atentadores contra la autoridad legitima ó como á grandes rebeldes, traidores é insignes criminales: no hubieran infringido la constitucion, que solo les permitia asegurar el orden interior y sostener la egecucion del codigo sagrado; ni proclamarian á Bermudes gefe supremo arrogandose el título de pueblo soberano inculcando la carta. Finalmente, no estarian incursos en las penas q' designan las leyes preexistentes, á los q' permiten se sobrepongan cualquiera autoridad por cima de las leyes (*). Hemos probado, q' Raygada, Torrico y Vidal han desobedecido ó ensordecido á lo q' ellos mismos han jurado y prometido cumplir: los dos primeros han elaborado mas por Gamarra que Vidal; los amaños, manobras é intrigas de aquellos obstruyeron y produjeron efectos mas eficaces que los del estolido exprefecto; mas criminales ellos que este, y menos afligidos que el condescendiente ex-guerrillero; resta persuadir al Limeño, que el presidente no les aplicó las penas afflictivas que debieron sufrir, proporcionadas á sus enormes atentados, sino que los consideró como un padre puede hacerlo con su hijo, cuando lo quiere corregir.

Si el presidente hubiera hecho uso de las facultades extraordinarias habria dado cumplimiento á las leyes vigentes: es decir, habria castigado á los rebeldes Raygada y Torrico con su deportacion á la otra vida, y nos habria ahorrado el tiempo, que malgastamos en desvanecer las sofisterias del Limeño. Pero por una piedad mal entendida del presidente le hizo abonar á Raygada mil pesos en las criticas circunstancias de no tener el tesoro un real y quinientos á Torrico; á fin de que se fuesen á pasar á Centro America, y á Vidal al departamento que lo aborrece y detesta. Este procedimiento lo califica nuestro antagonista de parcial é injusto, cuando es el acto mas benevolo y compasivo. Esta no fué una espatriacion propiamente dicha, sino un parentesis que les hizo hacer á estos traydores, el que es responsable ante Dios y los hombres por no haberlos desaparecido para siempre. Ellos creyeron poner en planta sus estrategias y cubiletos y las habrian visto fecundar á la sombra de la discordia, si el presidente no hubiera sido prevenido con anticipacion.

Es cierto: que, es del hombre errar y aun desviarse de la senda del honor; pero es tambien de él llenar y obedecer la affliction que sus mismas pasiones le han acarreado. Ellos si hubieran sido buenos ciudadanos habrian evitado precipitarse, ó

vuelto en si inmediatamente, ni saborearse con la infamia y degradacion, haciendo alarde de que no se arrepentirán. Los vicios pues han trasformado à Raygada y Torrico, y constituyen al presente sus habitos é inclinaciones: en una palabra, las pasiones los ha corrompido y los ha precipitado en el abismo de males, en que se hayan sumidos.

Recordamos lo que Raygada dijo á bordo del bergantin de guerra Arequipeño: es usted un traidor, por que le escribió al general Cerdeña, que sin perdida de momento diese la vela la corbeta, esperando á lo mas al capitán de corbeta Forcelledo; pues la gratitud le obligaba á obedecer ciegamente á Gamarra, que lo colocó, aunque la patria fuese tiranizada y oprimida. Segun el sentir del Limeño este debia ser egecutado en plaza, Raygada y Torrico debian ser investidos de las insignias de generales y gefes.

Es visto; pues, que Raygada y Torrico han sido los mas crueles enemigos de la patria y que Vidal ha incurrido en la misma causa, por que quiso condescender con ellos, y conservar la misma armonia. El tribunal que ha principiado á conocer en la complicidad de estos con Gamarra no debe hechar en olvido estos mal delineados rasgos, pues hacen mucho y pueden servir de pruebas contra los acusados.

Que de veces se ha visto; que por que no peligre la patria se han deportado á algunas personas cabilosas, se han abreviado las sumarias y se han privado de la vida á los injustos sediciosos: asi debió haberse practicado con los defendidos por el Limeño, y se queja de que les haya hecho hacer un parentesis, entretanto la republica restauraba la tranquilidad.

Lea en fin el libelista que combatimos á los publicistas y se instruirá; de que para juzgar ó interpretar de las acciones humanas: es preciso, indagar el origen, autor, causa, ocasion y circunstancias de los hechos; para aplicar y distinguir las penas que merecen dos ó mas complicés en un mismo delito. Asi se verá libre de que por defender una mala causa, tenga que sufrir malos efectos.

De un modo inconcuso hemos comprobado la imparcialidad del general Orbegoso—y la utilidad de haber desterrado á Raygada y Torrico fuera de la republica y á Vidal á otro departamento.

COMUNICADOS,

LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que el reo de estado Valerio Arrisueño preso en el cuartel de Artilleria, ha presentado un recurso solicitando bajo de fianza salir en libertad, á insultar con su presencia á esta benemerita ciudad, y ¿habrá quien sufra con serenidad á este enemigo aserrimo de la patria? Al que desnaturalizado ha visto con placer derramar la sangre de sus hermanos por sostener á un tirano? ¿al verdugo, que no ha tenido mas ocupacion que arrastrar las victimas á los calabozos y conducir las al sacrificio? No es posible que la Corte Superior en vista de unos crímenes tan enormes cometidos en su presencia y probados con 60000 testigos, eche sobre si un borron eterno ¡¡¡Jueces incorruptibles descargad la cuchilla de la ley sobre el cuello del delincuente! de lo contrario, os llenarán de maldiciones todas las generaciones.

SEÑORES EDITORES:—Si la libertad de imprenta es la garantia mas preciosa del republicano por

(*). Decreto de 15 de noviembre 1833 art. 12.

Constitucion de 1823 articulo 4. °

Constitucion boliviana capitulo 2 articulo 11 caso 4 capitulo 4 ° articulo 60 caso 7. °

Decreto de 26 de marzo de 828 articulo 15.

Constitucion de 828 articulo 149, 146, 150, 169, 174 y ley de 20 de junio de 828.

cuanto asegura sus derechos y lo encaminó á la ilustracion, es tambien el objeto de mayor desprecio, si se convierte en vil instrumento de personalidades vergonzosas, ó de innobles pasiones.

Fundado en este principio me habia propuesto no emplear mi pluma para el público aunque se vulnerase mi persona, por evitar los desvios del amor propio que siempre fluyen en ofensa de la moral social, y en mengua del mérito de la prensa. Pero el comunicado inserto en el Telegrafo número 574, suscrito por *un amigo de esa Sra. bendita* me ha movido á poner estas pocas lineas en el periodico de UU. en vindicta propia.

Digo en vindicta propia, por que hallandose en dicho libelo de reuniones secretas en la plazuela de Otero, se me grasa en la acusacion como uno de sus concurrentes, y porque á pesar de la amistad que profeso al señor D. José del Campó á quien ataca directamente y de poder defenderlo victorioso en virtud del conocimiento inmediato de su buen modo de pensar en todos respectos; no me es dado tomar á mi cargo su defensa, comprometiendo sin duda su moderacion. A mayor abundamiento: el público imparcial, el público sensato, ese público respetable que tambien lo conoce y sabe graduar el merito de los escritos, verá en el mismo libelo su vindicacion mas perentoria: verá que el puñal que quiso asesinar su reputacion fué fraguado en la mente disparatada del articulista ó de un gratuito enemigo que desconoce la moral, y hace alarde de su propio vituperio.

Dichas reuniones pues, no han sucedido en la plazuela de Otero donde solo se congregan seres degradados por su tortuosa conducta, sino en la huerta del Sr. Mancilla sujeto intachable por todos aspectos, y á donde solo han asistido personas respetables de ambos sexos, no para conciliabulos secretos que fomenten una mala causa, si para celebrar la paz de la república como el bien apetecido de las almas honradas que no esperan sacar partido de la anarquia, ni hacer fortuna á costa ajena. He concurrido á esas sencillas y loables reuniones, y ni siquiera he oido producir una palabra sobre opiniones politicas, fuera de las referentes al objeto de la celebridad: tampoco he notado ningun individuo que hubiese ecsitado el *celo patriotico* del articulista; siendo por tanto muy extraño que este se haya avanzado á caracterizarlas de sospechosas equivocando hasta el lugar en que sucedieron; dando motivo á que se le juzgue como un solemne ignorante ó el mas supino inmoral por mal intencionado, y de consiguiente digno de la ecseccion y anatema pública.

Concluida esta pequeña descarga suplico a UU. SS. EE. se sirvan trasladarla á la prensa que administran, poniendo en ejercicio la buena disposicion de su atento servidor.—*J. M.*

REPUBLICA PERUANA.

Diputacion á la Convencion Nacional por la provincia de Lima.

Lima á 11 de julio de 1834.

Señores secretarios de la Convencion Nacional.

Elejido por dignacion del colegio electoral de la provincia de Lima, su diputado suplente, jamas pensé tener la gloria de reunirme á esta asamblea formada de la reunion de ciudadanos virtuosos y sabios. Mas al fin, llegó el momento de ser necesaria mi incorporacion. Se realizó; y siempre que mi deber me ha hecho ocupar la tribuna de los legisladores de la nacion, mi ignorancia me ha abatido, al paso que mi buenos deseos por el acierto me

han animado á discurrir entre colegas mas dignos de desempeñar tan sagrados poderes, como los conferidos por los pueblos á sus representantes. He contribuido como me ha sido posible á lo que ha conducido á sostener el orden y las leyes; no habiendo pertenecido nunca á otro partido que á este. Al presente, aprobadas las actas y poderes del Sr. diputado propietario de la misma provincia, la ley me conduce al retiro de mi hogar á cuidar de la educacion de mis hijos á quienes dejaré por legado el que puedan decir.—"Mi padre pertenecio á la Convencion Peruana."

Tengo el honor de poner en conocimiento de USS. esta esposicion para que se sirvan elevarla al de la Convencion, y admitir los sentimientos de consideracion y aprecio con que me suscribo de ustedes señores.—Atento seguro servidor.

José Jaramillo.

Segunda infraccion de Constitucion.

SS. EE.—Se nos ha dicho y advertido; que dos infelices mñjeres han ido á quejarse al ministerio de guerra sobre unos palos que cierto señor comandante de caballeria ha mandado aplicar á dos soldados. La semana pasada le hizo descàrgar á uno quinientos, y por que al cabo le faltaron las fuerzas para seguir con el mismo impulso que comenzó, le descargó el comandante al ejecutor con un freno en el cerebro hasta haberlo puesto en agonias. Ahora cuatro dias ordenó á varios cabos le igualasen las espaldas con dos cientos palos á un libre soldado, unicamente, por que faltó dos noches al cuartel. Este señor no solo ha infringido la Constitucion y las leyes, sino la ordenanza; crée sin duda, que los peruanos son hordas de bestias, ó una sola cabeza para derrivarla de un solo golpe. Lo mas sensible es, q' sea tan santò, pues solo está en la iglesia rezando y llorando sus pecados. No lo clasificamos, porque esperamos que el supremo gobierno indague é inquiera quien és, para que se le apliquen las penas q' designan las leyes. Del mismo modo el señor ministro de la guerra debe expedir ordenes fuertes y enerjicas, á fin de que se repriman atentados y abusos semejantes. Si esto hace este jefe en tiempo de paz ¿que no haria en el de guerra ó en la era de las facultades estraordinarias. El perjuro ó el que quebranta una ley debe ser fusilado, y despues colgado en la horca: asi es necesario observarlas y respetarlas aunque sean malas. ¡Cuidado con la recidencia ó responsabilidad!

Unos espectadores ó vecinos del cuartel de Sta. Catalina, de la Chacarilla, y de Barbones.

SEÑORES EDITORES:—Hemos visto con el mayor júbilo que la Convencion Nacional ha aprobado las actas del gran mariscal D. José de la Riva-Agüero diputado propietario por la provincia de Lima. Al fin triunfaron treinta y nueve votos contra catorce: los primeros imparciales y justos dieron una prueba de que á la vez saben posponer sus pasiones, y de que no pertenecen á otro partido que al de la razon y la ley; mientras, que los últimos inflexibles por llevar adelante sus venganzas, le verán á su pesar desempeñando ó llenando la mision que su patria le ha encargado. Los treinta y nueve serán siempre dignos de nuestros encomios, entre tanto que los catorce vivirán llenos de ecseccion y detestados de los fundadores de la libertad.—*Los de la barra.*

Lima y julio 10 de 1834.

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. insertar

ne su apreciable periodico, el siguiente decreto, para los fines que convenga.

Lima julio 4 de 1834—Cerciorada esta prefectura de la honradez y buen comportamiento del sub-prefecto de la provincia de Huarochiri, como tambien de los relevantes servicios que ha prestado á la causa del órden y las leyes; contestese que no halla por conveniente elevar el supremo gobierno la renuncia que hace de dicha sub-prefectura, por ser esta la época en q' los buenos ciudadanos cumplan con el deber de servir á su patria.—Palacio.—*J. C. Subiate.*

Con este motivo SS. EE. ofrezco á UU. mis consideraciones subscribiendome su atento seguro servidor.
José Maria Palomo.

SS. EE.—La sesta columna del número 576 de este apreciable periodico se halla groseramente manchiada por unos que se subscriben trujillanos, haciendo la apolojia del ex-preceptor D. Jose Sierra y zaheriendo las personas de los miembros que componen la junta municipal del Callao. Los hechos q' motivaron la prision del referido Sierra, se estan ventilando judicialmente por el Sr. juez de 1a. instancia Dr. D. Antonio Carrasco; concluida que sea la causa ofrecemos publicar la sentencia de ella, y entonces contestar minuciosamente el articulo referido, y cuanto los articulistas puedan fraguar con la groseria que se han propuesto hablar, para obscurecer sus infames hechos y notoria perversa conducta. En el intertanto suplicamos al respetable público suspenda su juicio para que oportunamente falle con antecedentes.

Los municipales del Callao.

Artículos,

Se vende una caja con todas las erramientas necesaria para sirugia, el que la quiera comprar ocurra á la casa de remate, calle de palacio.

MARTILLO.

Calle de Palacio numero 69.

El martes 15 del corriente empezando á las 10 del dia, se venderan en remate público los articulos siguientes.

Rasos negros, idem de colores, sarga de manto, pañuelones de vapor bordados, idem de raso, seda de coser, pañuelos de seda de bolsillo, jeneros de seda para trajes, encajes de hilo, esclavinas, mantillas de tul, albas y ornamentos, paños superfinos, idem finos y entrefinos, idem ordinarios, idem de la estrella, casimires, casinetes para pantalones, barraganes de lana, pañuelones de casimir, lanillas, panas surtidas, irlandas de algodón, pieles blancas, idem pintadas, platillas de algodón, nanquines, ruanes, tocuyos blancos, idem crudos diferentes, imperiales, madapolanes, driles de colores, carlancanes, linones de colores, pañuelos de nariz, gasas blancas labradas, idem listadas, olanes de colores diferentes, trajes de gasa, hilo de madejon, cintas de hilo, ropa hecha, sombreros diferentes, libros en blanco, pimienta de chapa, mechas, alambre para embronzar, cuerdas para pianos, añil de Guatemala, jabon ingles, relojes, un oratorio portatil, catres de Guatemala, cuadros, queso chanco, vino generoso, piedras de amolar, botones concha de perla, aretes largos de coral engastados en oro fino, silletas inglesas y otros muebles, betum de patente, varios otros articulos.

Lima julio 12 de 1834.—*Azcarraga Bachot y Ca.*

Para Londres ó Liverpool con escala en Falmouth.



Saldrá el 15 de este el bergantin ingles WILLIAM ROSHTON, para flete ó pasaje veanse con LANG PEARCE y CA. Calle de Valladolid.

CONVENIENCIA.

El que quiera comprar ó arrendar en un precio infimo la imprenta de la MISCELANEA, vease con su dueño en el mismo establecimiento.

Se arrienda la huerta del Noviciado. El que la quiera ocurra á donde su dueño que la ocupa.

En la bodega que se halla en la calle de Felipinas esquina de la panaderia de la Merced se vende queso de Chile, bueno á 14 pesos quintal.

AL PUBLICO

El nuevo establecimiento de comercio que se habia anunciado al publico su apertura para el dia doce del corriente bajo el nombre de *baratillo del pueblo*. Con motivo á no haberse podido arreglar asuntos de la compania, se señala el 21 del que rije: la casa es en la calle de Bodegones num. 4 y la firma del establecimiento la que se suscribe, *Rivera y Ca.*

Se necesita de venta.

Una criada joven que sepa cosinar y labar, y de una honradez notoria. Para la contrata se ocurrirá á la sigarreria inmediata á la comedia num. 73. Se advierte que es para el servicio de una señora sola.

SE NECESITA.

Una muchacha de 15 á 16 años para el servicio de mano, sana y sin vicio alguno—En esta imprenta se dará razon del comprador.

Hay de venta

En la bajada del puente casa encomenderia numero 39 los articulos siguientes: javon de valles de diferentes cortes, anis de idem, arroz, aguardiente de Pisco é Ica, vino de Lanchas, azucar de las haciendas de la Buenamuerte; pavilos, Ropa de la tierra, cajones de agua de la Banda, barriles de harina del Norte; y tabaco en polvo Sevillano; todo á precios equitativos.

En el Tambo del sol numero 25, se venden los articulos siguientes un resto de arroz que se trata de realizar.

Javon almendrado de superior calidad de 4, 5, 6, 7, 8, y 9, en libra. Cordovanos de igual clase de medio beneficio. Cueros de idem, franceses, y del pais arrasados, tabaco legitimo bracamoro, y enroyado para puros.

Se vende.

En el mineral de Pasco una de las mejores haciendas con sus minas: la persona que quiera comprarla, puede ocurrir á esta imprenta donde se le dará razon.

SE VENDE.

En la calle del Arzobispo número 116, javon del Norte de quince tiras, á tres pesos dos reales cajon.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.